



**PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE
COMUNIDADES INDÍGENAS Y CAMPESINAS**



**Kalli
Luz Marina**

ÍNDICE

PRESENTACIÓN.	5
INTRODUCCIÓN.	7
1. Conceptos y definiciones para la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.	12
1.1 Definiciones sobre violencia contra las mujeres y enfoque de género.	12
2. Dirigente/ Lideresa.	12
1.2 Violencia contra las mujeres indígenas y campesinas en el ámbito comunitario e institucional.	20
1.3 Derechos de las mujeres indígenas y la legislación internacional que los protege.	23
1.4 Derechos de las mujeres indígenas y la legislación nacional que los protege.	26
2. Guía de aplicación para el Protocolo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia en Comunidades Indígenas y campesinas.	32
2.1 Atención Inicial	34
2.2 Acompañamiento Psicológico.	35
2.3 Orientación y representación legal gratuita.	36
2.4 Atención y acompañamiento social.	38
2.4.1 Plan de Seguridad.	39
2.5 Asesoría telefónica.	39
ANEXOS.	43
BIBLIOGRAFÍA.	55



CRÉDITOS

Elaboración de contenidos:

Profa. María López de la Rica
Psic. Lizett Hernández Cruz

Corrección de estilo y forma:

Mtra. Carolina Elizabeth Díaz Iñigo

Diseño de portada:

Omar Ramos de Jesús

Diseño editorial:

Héctor Ríos Vega

Datos de contacto:

Módulos Kalli Luz Marina A.C.

- Municipio de Rafael Delgado:
Avenida 9, No. 63, Tercer Barrio, C.P. 94410, Rafael Delgado, Ver.
- Municipio de Magdalena:
En el centro junto a la Telesecundaria.



coordinacion@kalliluzmarina.com



www.kalliluzmarina.com



272 74 28194



Kalli Luz Marina

PRESENTACIÓN

La tierra sufre con cada mujer dormida, con cada mujer enferma, con cada mujer manipulada, con cada mujer que permitió que extirparan su imaginación y embalsamaran su creatividad. La tierra sufre con cada mujer prisionera de sus miedos, incapaz de abrir sus alas y volar. (El Klan de la luna enseñanzas sagradas para la nueva mujer, Chamán Boliviano)

Luego de 13 años de acompañamiento integral a mujeres y a sus hijas e hijos, las colaboradoras de Kalli Luz Marina A.C., consideramos necesaria la reelaboración y difusión de nuestro *Protocolo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia en Comunidades Indígenas y Campesinas*, con la intención de compartir nuestras experiencias y aprendizajes, así como para fortalecer procesos de liderazgo y participación de promotoras y defensoras de los derechos humanos de las mujeres.

El objetivo de este protocolo, es establecer procedimientos especializados y multidisciplinarios básicos de acuerdo a estándares internacionales de derechos humanos, en los que prevalezcan los principios de interés superior de las víctimas, enfoque de género, trato digno, confidencialidad, no re victimización, profesionalismo en el abordaje y atención integral con pleno respeto a los derechos humanos de las mujeres. Al mismo tiempo, tenemos como eje de acción



la multiculturalidad y la cosmovisión de los pueblos y comunidades indígenas y campesinas, ya que cada una cuenta con su propia cultura y cosmovisión. En dicho contexto, las mujeres juegan un papel importante, tanto en el desarrollo de su cultura y tradiciones, como en el ejercicio de sus derechos.

Con la difusión y aplicación de este protocolo, las mujeres lideresas de las comunidades que ya han sido reconocidas y las que están por formarse, podrán contar con una herramienta para construir junto con sus pueblos, una comunidad con relaciones de igualdad, donde las mujeres puedan participar en los espacios de toma de decisiones y se reconozcan y respeten sus derechos humanos.

En nuestros pueblos y comunidades, vamos a continuar trabajando para que: ***La costumbre sea el respeto a las mujeres.***



INTRODUCCIÓN

En el año 1993, la Asamblea General de las Naciones Unidas, definió que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación. “La violencia contra la mujer es quizás la más vergonzosa violación de los derechos humanos. No conoce límites geográficos, culturales o de riquezas” (Kofi Annan). Posteriormente, en el año 1996, La Organización Mundial de la Salud (OMS) señaló a la violencia contra las mujeres como un problema de salud pública. La convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem Do Para), precisa que la violencia contra la mujer es: “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”¹. En la legislación mexicana, la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)² la define como “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.”

¹Capítulo 1, artículo 1.2

²Capítulo 1, artículo 5.



En nuestro país, la violencia de género se considera un problema de salud pública y de violación a los derechos humanos de las mujeres, que afecta a un poco más del 50% de la población. (Nieves Rico, Consultora de la Unidad Mujer y Desarrollo de la CEPAL Serie Mujer y Desarrollo VIOLENCIA DE GÉNERO: UN PROBLEMA DE DERECHOS Julio 1996).

Las mujeres indígenas y campesinas, enfrentan además la vulnerabilidad social, debido a la dificultad de acceso a la propiedad de la tierra, las largas jornadas en el campo sin percibir ningún ingreso, las tareas domésticas como el acarreo de leña y agua debido a la ausencia de servicios básicos en el hogar, altas tasas de analfabetismo, falta de acceso a los servicios de salud, y la discriminación y racismo de la sociedad y las instituciones del Estado por su origen étnico.

Kalli Luz Marina, A.C., es una organización sin fines de lucro fundada en el año 2007, somos un equipo interdisciplinario de mujeres preocupadas y ocupadas en atender, prevenir y erradicar la violencia de género en la sierra de Zongolica, también conocida como la región de las Altas Montañas del estado de Veracruz, México. En nuestros diagnósticos hemos expuesto las dificultades de las mujeres indígenas y campesinas para acceder a la justicia; por ejemplo, las grandes distancias que existen entre las comunidades y los centros de procuración de justicia del Estado; el racismo, clasismo y machismo de los jueces y juezas y servidores públicos; el alto grado de impunidad; la falta de recursos económicos por parte de las mujeres, entre otros. A lo largo de estos años, hemos constatado que en las comunidades de la sierra de Zongolica, existen muchas mujeres que experimentan violencia y violencia extrema y que además viven en condiciones de alta marginalidad, por ello muchas han expresado que: **“Para las**



mujeres indígenas no hay justicia”.

Por estas razones, nuestro equipo de colaboradoras trabaja con un alto compromiso para lograr el acceso a los derechos de las mujeres indígenas; impulsar políticas públicas con enfoque de género y derechos humanos; ser un agente de cambio e intermediario cultural pues establecemos vínculos entre las mujeres nahuas y mestizas, organizaciones de la sociedad civil y las instituciones del Estado. Así mismo, hemos propiciado un espacio de **interlegalidad** basado en el principio pro persona y en el respeto y diálogo entre las leyes nacionales e internacionales y los sistemas de impartición de justicia de los pueblos indígenas.

Buscamos de esta manera, contribuir a la construcción de una sociedad libre de violencia para que las mujeres indígenas sean respetadas en sus derechos y dignidad humana. Brindamos un servicio de atención especializada, integral y gratuita con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad, a mujeres y sus familiares afectados por la violación a sus derechos y víctimas de violencia en cualquiera de sus modalidades -familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional, feminicida-; y sus tipos -psicológica, física, patrimonial, económica, sexual- .

Conjuntamente, el equipo de Kalli Luz Marina, basa sus acciones en los siguientes principios que rigen el comportamiento profesional de sus colaboradoras:

a) **Dignidad** de las personas con las que trabajamos: Se debe respetar en forma irrestricta la dignidad humana, los derechos y libertades fundamentales.



b) **Autonomía:** Se debe respetar la autonomía y la facultad de decidir de las mujeres.

c) **Consentimiento:** Toda intervención deberá iniciarse con previo consentimiento libre e informado de las mujeres. El consentimiento debe ser expreso y la interesada podrá revocarlo en todo momento.

d) **Privacidad y confidencialidad relativa:** La privacidad de las mujeres que piden ayuda y la confidencialidad de la información que les atañe debe respetarse siempre.

e) **Igualdad, justicia y equidad:** El principio de igualdad es un pilar de la intervención. En virtud de este principio, todas las mujeres deben ser tratadas con justicia y equidad.

f) **No discriminación y no estigmatización:** Ninguna mujer debe ser sometida a discriminación o estigmatización. Es fundamental tener presente que las mujeres que son víctimas de violencia han sido vulneradas en sus derechos, y por lo tanto, se debe evitar la revictimización.

g) **Respeto de la diversidad cultural y del pluralismo:** Se debe considerar la importancia de la diversidad cultural, así como reconocer la igualdad de derechos que tienen todas aquellas mujeres que solicitan acompañamiento.

Una característica propia de Kalli Luz Marina, es contar con la participación de un grupo de promotoras comunitarias indígenas bilingües, desde el año 2017 construimos una *Red de Promotoras por los*



Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas (REPRODMI), integrada por 60 promotoras originarias de ocho municipios³ de la sierra de Zongolica. Las promotoras además de ser traductoras para las mujeres monolingües en náhuatl, cuentan con habilidades para acompañar a otras mujeres que enfrentan violencia de género; orientar para la toma de decisiones; y/o canalizar al Centro de Atención de Kalli Luz Marina para un acompañamiento especializado. Una de nuestras tareas principales es continuar con el fortalecimiento de la *Red de Promotoras por los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas (REPRODMI)*, y por ello consideramos que este *Protocolo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia en Comunidades Indígenas y Campesinas*, puede contribuir a la formación y desarrollo de promotoras y defensoras de derechos de las mujeres en la región de la sierra de Zongolica.

³Rafael Delgado, Magdalena, Tlilapan, Tequila, Los Reyes, Atlahuilco, Astacinga y San Andrés Tenejapan.



1.

Conceptos y definiciones para la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres es un problema de derechos humanos que afecta la vida de la sociedad; obstaculiza la democracia; impide el ejercicio pleno de derechos a las mujeres como ciudadanas y ocasiona daños a familias, comunidades e instituciones. Es así como este primer apartado, tiene la finalidad de exponer algunos conceptos importantes para la defensa y promoción de los derechos de las mujeres, lo anterior con la intención de que las promotoras y organizaciones que lean este *Protocolo de Atención Integral para Mujeres Víctimas de Violencia en Comunidades Indígenas y Campesinas*, los conozcan y se apropien de ellos.

1.1 Definiciones sobre violencia contra las mujeres y enfoque de género.

a) Discriminación contra las mujeres:

Se refiere a toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (CEDAW, 1979, artículo I).

b) Género:



Es una categoría que analiza cómo se definen, representan y simbolizan las diferencias sexuales entre hombres y mujeres, en una determinada sociedad. A partir del desarrollo de la teoría de género, se empezó a comprender que la valoración de lo masculino sobre lo femenino, es resultado de las representaciones y significados culturales atribuidos a la masculinidad y a la feminidad, así como de los principios sexistas incorporados en las reglas y funcionamiento de las instituciones públicas.

c) Equidad de Género:

Es un principio de justicia emparentado con la idea de igualdad sustantiva y el reconocimiento de las diferencias sociales. Ambas dimensiones se conjugan para dar origen a un concepto que define la equidad como una igualdad de las diferencias, de tal forma que las personas puedan realizarse en sus propósitos de vida según sus diferencias. Por ello la equidad incluye como parte de sus ejes, el respeto, la garantía de los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

d) Roles de género:

Creencias e ideas sobre cómo y cuál debería de ser el comportamiento de hombres y mujeres dentro de una cultura y sociedad determinada. Muchas veces se trata de definiciones simplistas que reproducen la desigualdad entre los diferentes géneros.

e) Enfoque de género:

Es un enfoque que nos permite observar la realidad con base en las variables sexo-genéricas y sus manifestaciones en un contexto geográfico, étnico e histórico determinado. Este enfoque permite visibilizar y reconocer la existencia de relaciones jerárquicas y des-



iguales entre hombres y mujeres. Estas desigualdades se manifiestan en opresión, injusticia, subordinación y discriminación mayoritariamente hacia las mujeres.

f) Violencia de género contra las mujeres:

Se refiere a la violencia contra las mujeres en el ámbito familiar (privado), laboral o comunitario (público), utilizada para mantener un sistema jerárquico en el cual las mujeres se encuentran supeditadas, obligadas a asumir un rol sumiso frente a los hombres: “La violencia de género entonces, se puede definir como la acción violenta que los hombres ejercen en contra de mujeres, normalmente parejas, novios, cónyuges. Esta violencia puede ser estrictamente física, provocando en los casos más graves heridas severas y hasta la muerte, o también puede ser psíquica, es decir, estar sustentada por agresiones verbales y amenazas” (Artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. ONU (1994).

El artículo 5, inciso IV de La Ley General de acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define la violencia contra las Mujeres como: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

g) Violencia Psicológica:

“Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e



incluso al suicidio” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

El maltrato físico es muy evidente porque conlleva una acción violenta que provoca lesiones. Sin embargo, el **maltrato psicológico es mucho más sutil**, tanto, que suele pasar inadvertido para las personas que rodean a la víctima e incluso para quien recibe las humillaciones o la indiferencia. El maltrato psicológico es cualquier tipo de comportamiento sistemático que provoca daños emocionales en la persona y afecta su equilibrio emocional. Casi siempre el objetivo de **estas conductas suele ser intimidar a la víctima, generar sentimientos de culpa y/o desvalorizarla.**

Para lograr su objetivo el agresor no siempre recurre a los gritos, los insultos, las humillaciones o la **violencia verbal**, en algunos casos usa la ironía, el sarcasmo, el silencio o la indiferencia. No obstante, más allá de la herramienta que utilice, la violencia psicológica siempre tiene secuelas y provoca heridas emocionales que, a largo plazo, pueden generar problemas psicológicos en la víctima.

h) Violencia Física:

“Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

Reiteramos que el delito de violencia contra la mujer en su manifestación física, se configura cuando ocurre un hecho que lleva implícito el uso de la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, además debe analizarse e integrarse con los otros elementos



disgregados en la ley contra el feminicidio, que es necesario interpretar y aplicar en un contexto sistemático. Se reitera y resalta el tema de la pluralidad de conductas que se requiere para la comisión de este hecho delictivo: “acciones de agresión”.

i) Violencia Patrimonial:

“Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

A diferencia de la violencia física y psicológica, la violencia económica y patrimonial aún suele pasar desapercibida. Comenzar por definirla y nombrarla es una forma de reconocerla. Por lo anterior, la violencia económica y patrimonial puede ser entendida como las acciones u omisiones que afectan la supervivencia de las víctimas; privándolas, ya sea de los recursos económicos necesarios para la manutención del hogar y la familia, o de bienes patrimoniales esenciales que satisfacen las necesidades básicas para vivir, como la alimentación, ropa, vivienda y el acceso a la salud. En ocasiones se piensa que estos actos son inofensivos y que no pueden ser considerados como violencia; sin embargo, son actos cotidianos que limitan a las mujeres para vivir una vida digna.

j) Violencia Económica:

“Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones en-



caminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

k) Violencia Sexual:

“Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

La violencia sexual es un delito que ataca la dignidad de la persona y suelen sufrirlo con mayor frecuencia las mujeres, ya que culturalmente y en el marco de las relaciones desiguales de poder, la mujer ocupa un lugar de subordinación. El cuerpo puede ser visto como un territorio de control y dominio, ejemplo de ello, son las violaciones sexuales como arma de guerra. En Guatemala, durante el conflicto armado, miles de mujeres fueron abusadas sexualmente por militares, esta práctica por parte de los agentes del Estado, va dirigida a destruir la dignidad de la persona y del pueblo al que pertenece. Como ejemplo de lo anterior, tenemos el lamentable crimen contra Ernestina Asencio, mujer nahua de la sierra de Zongolica, quien fue violada y asesinada por elementos del ejército mexicano. Este caso permanece impune.

La violencia sexual es un grave problema que atenta contra la vida y la salud, es todo acto que se realiza sin el consentimiento de la víctima utilizado para humillar, castigar, controlar, vulnerar atemorizar y



destruir a la mujer; y es obligación del Estado prestar una atención integral que sea inmediata, especializada, interdisciplinaria e interinstitucional, con el propósito de que la víctima recobre la funcionalidad de su vida lo antes posible.

La atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual, debe brindarse desde un marco de respeto a la persona y a sus derechos humanos. Además, se requiere atender cada caso y su problemática de manera particular.

l) Violencia Femicida:

“Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

La violencia femicida causa estragos físicos, emocionales, psicológicos que orillan a las mujeres a perder la libertad y la vida. Este concepto propone establecerse para toda violencia tanto física como emocional, a toda mujer de cualquier edad, incluso antes de nacer (si por un acto de negligencia y falta de atención voluntaria en contra de una mujer embarazada se produjera un aborto) ya sea por parte de ente público, familiares, pareja o esposo abusivo.

m) Violencia Simbólica:

La violencia simbólica contra las mujeres está constituida por la emisión de mensajes, íconos o signos que transmiten y reproducen rela-



ciones de dominación, desigualdad y discriminación que naturalizan o justifican la subordinación y la violencia contra las mujeres en la sociedad. Son muchos los mensajes que se transmiten en este tipo de violencia, entre éstos se pueden destacar tres: 1) el desprecio y la burla por lo que son y/o hacen las mujeres; 2) el temor o desconfianza por lo que son y/o hacen las mujeres; y 3) la justificación de la subordinación femenina y /o de la violencia contra las mujeres.

n) Ciclo de la violencia:

Los diversos tipos de violencia que enfrentan las mujeres en las relaciones de pareja, se manifiestan de acuerdo con el siguiente ciclo de la violencia:

La primera etapa se denomina como fase de **acumulación de tensión**. En esta fase ocurren varios incidentes, que son menores, pero aumentan la tensión en la relación víctima/agresor. El ciclo inicia con violencia sutil (sobre todo de tipo psicológico), que disminuye la confianza y seguridad de la víctima. Esta es la fase de mayor duración en el ciclo de la violencia.

La segunda etapa es la del **estallido de la tensión**. En esta fase la violencia del agresor ya no puede ser contenida y explota contra la víctima. Es la etapa más corta del ciclo.

La tercera etapa es la del **distanciamiento**. En esta fase, es característico que la víctima busque ayuda después de haber experimentado la violencia de su agresor.

La cuarta etapa es la de **reconciliación o luna de miel**. Esta es la última fase del ciclo de la violencia. Aparentemente el agresor se



reconoce como culpable y expresa: “que no volverá a pasar”. En la relación agresor/víctima se crea un clima de calma, de cariño, (como en señal de arrepentimiento) para compensar la crisis ocasionada. Sin embargo, al cabo de un tiempo indeterminado, el ciclo de la violencia se produce nuevamente, una y otra vez, hasta que ocurre algún suceso que lo detiene.

1.2 Violencia contra las mujeres indígenas y campesinas en el ámbito comunitario e institucional.

a) Violencia contra las mujeres indígenas y campesinas en el ámbito comunitario:

“Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

La sierra de Zongolica es considerada como una de las regiones de Veracruz donde más prevalece la violencia contra las mujeres. Un ejemplo de violencia en el ámbito comunitario, se refiere a cuando las mujeres no tienen derecho a participar en las Asambleas, o cuando se les prohíbe ejercer algún cargo por el simple hecho de ser mujeres. Estas violencias, se refuerzan con los estereotipos de género, los cuales pueden manifestarse en ideas y creencias como la siguiente: “Las mujeres se deben al marido y es su deber atenderlos y obedecerlos.”



b) Violencia contra las mujeres indígenas y campesinas en el ámbito institucional:

“Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 2007).

Cuando una mujer indígena o campesina de la sierra de Zongolica es víctima de violencia y decide buscar justicia, uno de los primeros espacios a los que acude es la Agencia Municipal. En la mayoría de los casos, los Agentes Municipales son hombres y generalmente actúan de manera discriminatoria y arbitraria con las mujeres; muchas veces, en lugar de ayudarlas las orillan a regresar a su casa, esta situación agrava la violencia pues el agresor se siente “demandado” ante la autoridad comunitaria y puede reaccionar de forma más violenta.

Cuando las mujeres consideran que no fueron atendidas adecuadamente por la autoridad comunitaria, buscan ayuda con el síndico o síndica en las cabeceras municipales; sin embargo, muchas veces en estos espacios se desconocen los derechos humanos de las mujeres, así como la perspectiva de género, y no muestran interés en el caso o revictimizan a las mujeres. Lo mismo puede ocurrir cuando buscan orientación con la Procuradora o Procurador del menor y la familia, en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

A nivel municipal, existen los Institutos Municipales de las Mujeres, sin embargo en muchas ocasiones, no cuentan con un personal ca-



pacitado en perspectiva de derechos humanos y de género, además de carecer de un presupuesto adecuado, y en la mayoría de los casos el personal no tiene el reconocimiento de las y los presidentes municipales.

Como parte de nuestra experiencia en Kalli Luz Marina, hemos presenciado que son numerosas las veces que las y los servidores públicos al atender casos de violencia de género actúan con prejuicios. Estas respuestas vulneran los derechos de las mujeres, perpetúan la violencia, la naturalizan y ponen en grave riesgo la vida de las víctimas que acuden a buscar orientación.

c) Violencia contra las mujeres indígenas y campesinas en las Fiscalías Especializadas:

Cuando las mujeres de la sierra de Zongolica deciden poner una denuncia por la violencia que enfrentan en el ámbito familiar, comunitario o institucional, se encuentran muchas veces con fiscales insensibles que las discriminan, violentan y las hacen sentir culpables de proceder legalmente.

Además de lo anterior, por el cambio continuo de fiscales, las carpetas de investigación pocas veces terminan de integrarse y en muchos casos, son extraviadas, lo que provoca que el proceso judicial no avance.

Conjuntamente, la Fiscalía Especializada de Orizaba, no cuenta con intérpretes ni traductores para las mujeres que no hablan español, esto violenta los derechos de las mujeres indígenas y las revictimiza. Así mismo, las fiscales no trabajan con perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos. A esto hay que sumar la falta de



voluntad para realizar el trabajo.

1.3 Derechos de las mujeres indígenas y la legislación internacional que los protege.

Los **derechos humanos** son los derechos que cuidan la vida y la dignidad de todas las personas sin importar nuestro sexo, género, etnia, nacionalidad, raza, creencias, religión, edad, identidad sexual, etc. Son los derechos que todas las personas del mundo tenemos desde el día en que nacemos. La protección de los derechos humanos de las mujeres en el ordenamiento jurídico internacional inicia con la Declaración Universal de los Derechos Humanos del año de 1948. A continuación algunos de estos instrumentos internacionales que protegen la dignidad de las mujeres y niñas.

Esquema 1. Instrumentos internacionales sobre prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito internacional.

Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer y el Programa de **Acción de Viena (1993)**.

Reconoce que la violencia contra las mujeres constituye una violación a los Derechos Humanos.



La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres, mejor conocida como la **CEDAW**, aprobada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de la ONU y ratificada por México el 2 de septiembre de 1981, conocida como **La Carta de los Derechos Humanos de las Mujeres**.

Artículo 1. Define la discriminación contra las mujeres. Esta definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer sólo por ser mujer.

Además protege los derechos y libertades fundamentales de las mujeres y contiene principios de igualdad entre hombres y mujeres.

Identifica toda violencia basada en el género como una forma de discriminación.

Obliga a todos los Estados que han ratificado esta Convención, a tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación en contra de las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer - **Convención de Belém do Pará** (1994).

Artículo 3. Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

Condena todas las formas de violencia contra las mujeres perpetradas en el hogar, mercado laboral y por el Estado.



Plataforma de Acción de Beijing reivindica el derecho de las mujeres a la no discriminación, la prevención y la erradicación de la violencia. La Plataforma de Acción imagina un mundo en el que todas las mujeres y las niñas puedan ejercer sus libertades y hacer realidad todos sus derechos, como el vivir una vida sin violencia (1995).

Exige a los gobiernos, asociaciones, medios de comunicación, instituciones académicas y a todos los sectores de la sociedad, la implementación de medidas necesarias para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres.

Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes (1989).

La OIT se ha propuesto promover la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres accedan a un trabajo digno, esto es, un trabajo bien remunerado, productivo y realizado en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

También reconoce el derecho a la autonomía de los pueblos indígenas.



1.4 Derechos de las mujeres indígenas y la legislación nacional que los protege.

Estos son algunos de los mecanismos nacionales que reconocen la promoción y constitución de nuestros derechos como mujeres indígenas.

Legislación nacional:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz: Artículo 5.



Esquema 2. Instrumentos nacionales sobre prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

<p>Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2007).</p>	<p>Esta ley reconoce que las mujeres tienen como derecho fundamental vivir una vida libre de violencia.</p> <p>Además define los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y niñas.</p> <p>Tipos de violencia: Violencia Psicológica. Violencia Física. Violencia Patrimonial. Violencia Económica. Violencia Sexual.</p> <p>Modalidades de violencia: Violencia Familiar. Violencia Laboral y Docente. Violencia en la Comunidad. Violencia Institucional. Violencia Femicida.</p>
<p>Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas (2012).</p>	<p>Tiene por objeto además de la prevención y sanción de este delito, dar protección, atención y asistencia a las víctimas.</p>



Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2018).

Establece la obligación de los estados y Municipios de generar condiciones para que las niñas, los niños y los adolescentes tengan una vida libre de violencia en todos los ámbitos de su vida.

Esquema 3. Instrumentos estatales sobre prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas en el ámbito estatal y municipal.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (2008).

Al definir y establecer los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y las niñas, obliga a las instituciones de gobierno del estado de Veracruz, a que realicen las acciones encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; atentos a los principios de coordinación y concurrencia gubernamental.

Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Establece los delitos de Violencia de Género así como los Delitos contra el Libre Desarrollo de la Personalidad, considerados como graves, sobre todo cuando están dirigidos a niñas, niños y adolescentes.

Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Establece el Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal, en su Artículo 40 establece que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Ley Orgánica del Municipio Libre.

Contempla el capítulo de Violencia de Género con sanciones para personas agresoras.



2.

Guía de aplicación para el Protocolo de Atención Integral para Muje- res Víctimas de Violencia de Comunidades Indígenas y campesinas.

El artículo 52 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala que las víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán los derechos siguientes: Ser tratada con respeto a su integridad y al ejercicio pleno de sus derechos; contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades; recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención; contar con asesoría jurídica gratuita y expedita; recibir información médica y psicológica; contar con un refugio, mientras lo necesite; ser valoradas y educadas libres de estereotipos de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos. Además la víctima no será obligada a participar en mecanismos de conciliación con su agresor.

Desde hace 13 años, Kalli Luz Marina A.C., ha impulsado acciones para prevenir y atender la violencia hacia las mujeres en contextos indígenas, a través de la experiencia ha desarrollado una metodología propia que está impregnada del enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad, dicha metodología ha sido y está siendo útil para acompañar a mujeres indígenas que deciden romper el



ciclo de la violencia y ejercer su derecho a una vida libre de violencia, a la justicia y dignidad.

Hemos creado el siguiente protocolo para que mujeres indígenas de las comunidades y municipios de la sierra de Zongolica y las integrantes de la *Red de Promotoras por los Derechos Humanos de las Mujeres Indígenas (REPRODMI)*, tengan una herramienta de atención integral para mujeres víctimas de violencia en comunidades indígenas y campesinas. Desde Kalli Luz Marina contamos con algunos ejes transversales que dan sustento a la atención integral que brindamos, los compartimos a continuación para que sean una guía de acción:

- *Perspectiva de género.* Buscamos hacer visibles todas las formas de desigualdad, discriminación y exclusión que experimentan las mujeres, así como desnaturalizar la violencia y propiciar la participación y liderazgo de mujeres en el espacio público.
- *Enfoque de derechos humanos.* Creemos firmemente que las y los seres humanos debemos gozar de derechos fundamentales para tener un desarrollo pleno, tales derechos deben de estar garantizados por el Estado.
- *Interculturalidad.* La diferencia debe concebirse como una cualidad que implica comprensión y respeto recíproco entre distintas culturas, supone una relación de intercambio en condiciones de igualdad que aporte al desarrollo de los conocimientos, filosofías y cosmovisiones del mundo.
- *Espiritualidad.* A través del fortalecimiento de la medicina tradicio-



nal y de la ritualidad de las mujeres, se crea un vínculo con la tierra, el universo y la naturaleza que nos rodea; se desarrollan procesos de identidad personal y colectiva, que reafirman la unidad no solo de las mujeres, si no de los pueblos. La conexión con la tierra tiene una gran fuerza sanadora, a través del uso y conocimiento de las plantas medicinales, se pueden sanar física, emocional y espiritualmente los daños de las violencias machistas que han vivido por años las mujeres. Este tipo de sanación también promueve la salud a un nivel colectivo, y recupera las prácticas ancestrales que generan vida.

- *Compromiso y ética.* Buscamos brindar calidad y calidez en la atención que ofrecemos. Estos principios implican que todo el personal que labora en Kalli Luz Marina debe tomar en consideración las condiciones emocionales y materiales en las que se encuentran las mujeres que solicitan acompañamiento. Lo anterior es posible a través de la empatía, que permite lograr la confianza y seguridad necesarias para que las mujeres expongan su caso y manifiesten sus dudas, preocupaciones, temores y cualquier otra situación con total libertad.

Consideramos que las y los seres humanos contamos con diversas dimensiones del ser, que son parte fundamental de nuestro desarrollo, estas dimensiones deben ser consideradas para brindar una atención lo más integral posible, por ello dividimos nuestras acciones en acompañamiento **psicológico, legal y social**. En este acompañamiento, tratamos de vislumbrar la dimensión material, sociocultural, emocional y espiritual de las personas.



Esquema 4.
Dimensiones de la persona.





2.1 Atención Inicial.

La atención inicial es el primer contacto que tenemos con la mujer que solicita acompañamiento, debe realizarse con altos niveles de sensibilidad para lograr determinar el estado emocional y físico en que se encuentra. La atención inicial está ligada a la contención emocional; es decir, a un procedimiento terapéutico cuyo fin es tranquilizar y estimular la confianza de la mujer que enfrenta violencia. Para ello son necesarias las siguientes acciones:

- Demostrar una actitud de recibimiento cálido, abierto a escuchar, facilitar y responder a las demandas de ayuda.
- Informar que existen personas e instituciones que pueden ayudar a buscar una solución a su problema.
- Junto a la mujer que enfrenta violencia de género, se elaborará el plan de seguridad y plan de vida identificando metas a corto, mediano y largo plazo.
- De ser necesario, se realizará un acompañamiento y derivación del caso a las instancias correspondientes. Por ejemplo, a un refugio.
- Este primer acercamiento permitirá canalizar a la mujer a las diversas áreas de atención que ofrecemos (psicológica, legal, social).



2.2 Acompañamiento Psicológico.

El acompañamiento psicológico busca que las mujeres expresen y conozcan sus necesidades emocionales y materiales, es decir que las visibilicen, pero además que recuperen y aumenten su autoestima para poder tomar las decisiones que más les favorezcan. Así mismo, el trabajo emocional se vincula con la promoción de los derechos de las mujeres y con la difusión de La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. De esta manera se busca fortalecer el sentido de dignidad necesario para la transformación de su vida.

La asesoría psicológica incluye:

- Apoyo emocional en crisis y de seguimiento individual.
- Cuando el caso lo hace indispensable se busca el apoyo familiar.
- Elaboración de peritajes.
- Escuela de padres.
- Acompañamiento en audiencias para dar soporte emocional como perito y consultoría técnica.
- Promoción de los derechos de las mujeres y de La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.



2.3 Orientación y representación legal gratuita.

La orientación legal consiste en escuchar el problema que enfrenta la mujer que solicita acompañamiento y de esta manera se verificará cuál es el mecanismo legal idóneo para atender el caso. Se identificará el nivel de riesgo y, dependiendo de ello, se elaborará un oficio para solicitar medidas de protección. Al mismo tiempo, se explicarán los procesos legales que sean pertinentes promover. Si el caso lo amerita, elaborar oficios a otras instituciones. En la asesoría buscamos orientar a la mujer para la audiencia u otras diligencias, explicando el desarrollo de las mismas, sus derechos y posibles resultados; así como realizar coordinaciones interinstitucionales para consulta de expedientes; anexar al expediente toda la documentación que ha requerido el proceso, sin olvidar foliarla, firmarla y sellarla; y redactar referencias, oficios y actas para que la mujer denuncie o demande en el momento que considere conveniente.

Fundamentada en los principios y estándares internacionales señalados en este protocolo, la asesoría legal se brinda con base en lo que para el efecto señalan los artículos 6, 117, inciso II 125 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. La brinda de preferencia una Profesional del Derecho, y basada en la escucha activa, inicia determinando las situaciones formales de la víctima, otorgando especial importancia a la edad y capacidad legal para enfrentar un proceso judicial, para poder garantizar la viabilidad del caso de la manera siguiente:

- Proveer en éste momento la información en relación a sus derechos, la gratuidad del servicio, medidas que pueden utilizarse en su protección, el servicio telefónico que brinda información so-



bre las alternativas de tipo legal.

- Identificar y adecuar la conducta del agresor al tipo de violencia que contiene la narración, los daños causados, la existencia de trámites previos, la existencia de documentación y denuncias. Para requerir la documentación que corresponde e iniciar con ella el expediente, o darle seguimiento al caso concreto de ser factible, derivado a la etapa procesal en la que se hace la gestión.
- Cuando no se encuentra presentada denuncia ante la Fiscalía Especializada, brindarle asesoría, para que la presente en los términos que señala la ley, e identificar si se hace necesario el acompañamiento para la presentación de ésta.
- Identificar otros trámites que requieren seguimiento legal de los derechos de la mujer, sus hijas e hijos, que se solicitan e informar de los requisitos, condiciones, forma y tiempo aproximado de éstos, a efecto de determinar si se puede realizar el seguimiento en Kalli Luz Marina o será derivado a otra institución.
- Registro formal de la usuaria y del tipo de requerimiento, mediante la Ficha de Control y Recepción de Datos.
- Con la Ficha Control y Recepción de Datos, de forma física o digital, cuando se implemente el modelo, debe iniciarse el expediente respectivo, el cual debe contener constancia del requerimiento realizado, documentación que se adjunta, ya evaluada y determinada que es suficiente para el trámite que se inicia.



2.4 Atención y acompañamiento social.

En esta área buscamos brindar orientación para que la mujer identifique y desarrolle herramientas que le permitan mejorar su calidad de vida y lograr superar la situación de violencia que enfrenta. Además de lo anterior se llevan a cabo las siguientes acciones:

- Elaborar junto con la mujer un plan de vida, donde se establezca un proceso de empoderamiento que le permita vivir una Vida Libre de Violencia.
- Elaborar un plan de seguridad que permita identificar el nivel de riesgo en el que se encuentra la mujer y su núcleo familiar, así como las redes de apoyo con que cuenta a nivel familiar y comunitario.
- Realizar acompañamientos y gestión de diligencias que contribuyan a la restitución del ejercicio de los Derechos de las Mujeres, tales como demandas por cuota alimenticia en PGR.
- Realizar un mapa de violencia actualizado para identificar las zonas de riesgo dentro de la comunidad; así, la mujer conocerá las opciones de seguridad que pueden existir en su comunidad en caso de que su vida y la de su familia se encuentren en peligro por un episodio de agresión.
- Mantener actualizado un Directorio de Instituciones con las que puede realizar coordinaciones en beneficio de la mujer; por ejemplo, casas de acogida, centros de formación, lideresas de la comunidad, puestos policiales, centros de salud, cuerpos de so-



corro, entre otros.

- Anexar al expediente toda la documentación que ha requerido el proceso, sin olvidar foliarla, firmarla y sellarla.

2.4.1 Plan de Seguridad.

En la atención y acompañamiento social, se elaborará un posible plan de seguridad, para ello es necesario:

- Identificar los riesgos de la mujer en los ámbitos familiares, comunitarios y laborales.
- Analizar los vínculos o amistades del agresor, que puedan propiciar situaciones de riesgo.
- Analizar las redes de apoyo con las que puede contar la mujer, en caso de surgir una situación de emergencia.
- Identificar las instituciones responsables y colaterales que puedan brindarle seguridad y protección en caso de un nuevo hecho de violencia.

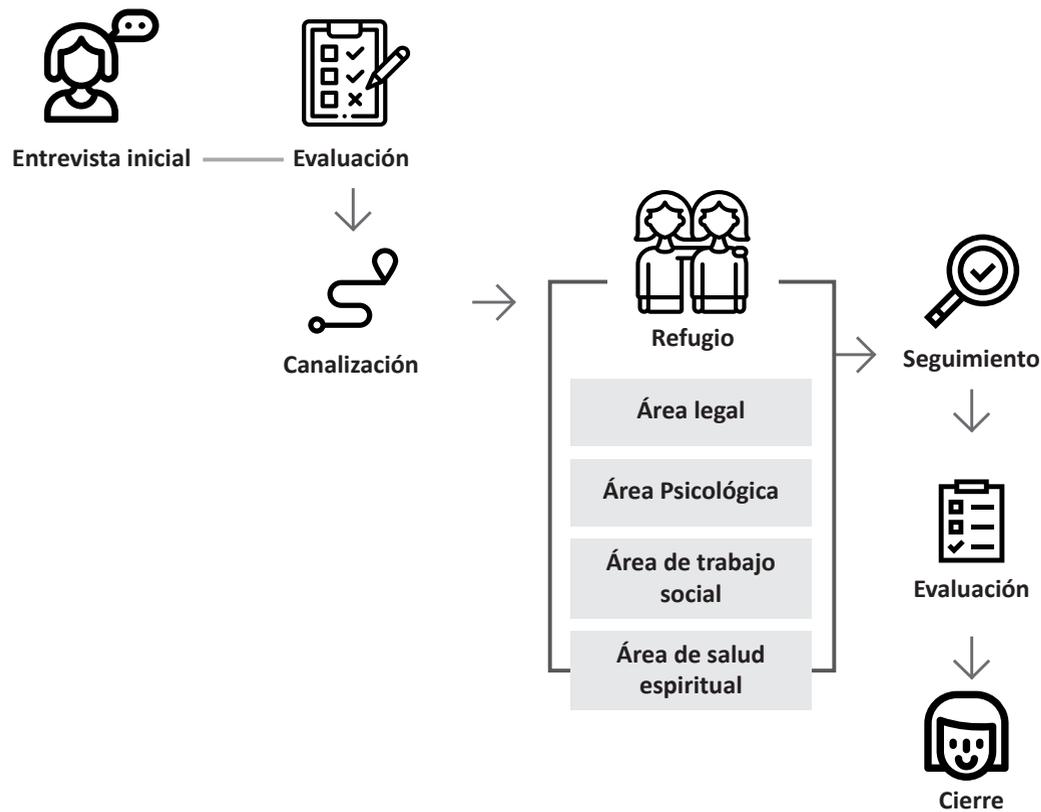
2.5 Asesoría telefónica.

El equipo multidisciplinario de Kalli Luz Marina, también brinda asesoría telefónica a la persona que por primera vez solicita información sobre los servicios que ofrecemos, en esta asesoría se señala que



somos una Asociación Civil que brinda apoyo a mujeres que enfrentan violencia de género. Entre los servicios que brindamos están: el acompañamiento psicológico, legal, social y de traducción, cuando las mujeres que solicitan el servicio son monolingües náhuatl. En esta área de atención, también se brindan algunas sugerencias para elaborar un plan de seguridad cuando se percibe que la mujer se encuentra en peligro y ofrecemos el acompañamiento cuando es necesario canalizarlas a alguna institución.

Esquema 5. Modelo de Atención Integral de Kalli Luz Marina.



Finalmente, Kalli Luz Marina considera que el procedimiento para la aplicación del Modelo de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia en comunidades indígenas y campesinas, debe considerar las siguientes acciones dirigidas a las mujeres:

- Derecho a la Asistencia Legal.
- Promoción del Derecho del Acceso a la Justicia.
- Derecho a la compensación del daño sufrido.
- Derecho participar en el proceso y ser escuchada.
- Derecho a la protección y seguridad de la privacidad.
- Derecho a la traducción para las mujeres que no hablen el idioma español.
- Gratuidad de los servicios brindados.
- Respeto a las decisiones que toman las mujeres víctimas de violencia.
- Especialización en la atención brindada por abogadas(os).
- Inmediatez en la atención.
- Principio de no revictimización.



- Ética en el desempeño profesional de todas nuestras colaboradoras.
- Respeto y atención de acuerdo a la condición de vulnerabilidad.
- Articulación de los servicios.



ANEXOS.

1. CEDULA DE ATENCIÓN

No. Folio _____

Fecha de atención Día Mes Año

Tipo de atención Presencial Telefónica Visita domiciliaria

Tipo de asesoría Psicosocial Jurídica |

Demanda o situación desencadenante

1. DATOS GENERALES DE LA USUARIA

Nombre Apellido paterno Apellido materno

Edad Fecha de nacimiento Día Mes Año

Domicilio

Teléfono Religión

Sabe leer y escribir Sí No Nivel de estudio

Idioma que habla: Español y Náhuatl ____, Sólo español ____, Sólo Náhuatl ____. Otro ____

Ocupación Ama de casa Empleada doméstica Venta ambulante Empleada Estudiante

Estado civil Soltera__ Unión libre__ Casada__ Separada__ Viuda__ Concubina__ Divorciada__



Número de hijas/os ¿Cuántos viven con ella? Cuántos son menores de edad?

Régimen Sociedad conyugal Separación de bienes Ninguno

O

Años de relación con la pareja 1 2 3 4 5 Más

Relación con el agresor: __ Esposo __ Pareja __ e x pareja, __ Novio __, Ex novio __ Tío, __ Otro _____

¿Cuenta con redes de apoyo? Sí No Familiar Comunitaria Institucional

VIVIENDA

¿Los documentos de la vivienda a nombre de quién están? Mío __, De mi padre/madre __, un familiar mío __, de mi pareja o esposo __, del padre/madre de mi pareja __ de un familiar de mi pareja __ Renta _____

No. De cuartos que tiene la vivienda	Servicios de la vivienda	Material de la vivienda
1 __, 2 __, 3 __, 4 __ Más <input type="text"/>	Agua __, Luz __ Drenaje __	Tabique __ Madera __, Cartón __, Cemento __, Lámina

VIOLENCIA QUE ENFRENTA

Física Psicológica Económica Sexual Patrimonial Obstétrica Femicida

Lugar donde se da la violencia

Casa Vía pública Trabajo Escuela Otro lugar

¿Sufrió alguna lesión? Sí No ¿Fue hospitalizada? Sí No

2. DATOS DEL AGRESOR

Nombre Apellido paterno Apellido materno

Sexo: Mujer Hombre

Edad Fecha de nacimiento Día Mes Año

Domicilio

Teléfono Religión

Sabe leer y escribir Sí No Se desconoce Nivel de estudio

Idioma que habla: Español y Náhuatl __, Sólo español __, Solo Náhuatl __. Otro _____

Ocupación Campesino Albañil Empleado Comerciante Estudiante Desempleado

Dirección del empleo

¿Consume bebida alcohólica? Sí No Se desconoce

¿Con qué frecuencia? A diario 1 vez a la semana 2 veces a la semana 2 veces al mes Sólo en fiestas

¿Consume estupefacientes? Sí No Se desconoce

¿Con qué frecuencia? A diario 1 vez a la semana 2 veces a la semana 2 veces al mes

Ha tenido relaciones extramaritales? Sí No Se desconoce

Porta algún tipo de arma? Sí No Se desconoce

¿Ha agredido a otras personas? Sí No Se desconoce

3. INDICADORES DE RIESGO

- Ataques previos con riesgo mortal
- Amenazas de muerte a la víctima
- El agresor irrespeta las medidas de protección
- El agresor es convicto o exconvicto por delitos contra las personas
- El agresor tiene una acusación o condena previa por delitos contra la integridad física o sexual días personas.
- Intento o amenaza de suicidio
- La víctima considera que el agresor es capaz de matarla
- La víctima está aislada o retenida por el agresor contra su propia voluntad o lo ha estado previamente
- Abuso sexual del agresor contra los hijos u otras personas menores de edad de la familia cercana, así como tentativa de realizarlo.
- El agresor pertenece a una institución policial, fuerzas armadas o procuración de justicia.
- Hay abuso físico contra hijo/jas o la víctima y/o los hijos/jas han sido amenazados o heridos con arma de fuego o blanca.
- La víctima es recientemente separada, ha anunciado que piensa separarse, ha puesto una denuncia penal o han solicitado medidas de protección



- Han existido amenazas por parte del agresor de llevarse a sus hijos/jas más pequeños si decide separarse.
- Abuso de alcohol o drogas por parte del agresor.
- Aumento de la frecuencia y gravedad de la violencia
- La víctima ha recibido atención en salud a consecuencia de las agresiones o ha recibido atención psiquiátrica
- El agresor tiene antecedentes psiquiátricos.
- El agresor es una persona que tiene conocimiento en el uso, acceso, trabaja o porta armas de fuego.
- Resistencia violenta a la intervención policial o la de otras figuras de autoridad.
- Acoso, control o amedrentamiento sistemático de la víctima
- Que haya matado a mascotas.
- No aplica

4. INFORMACIÓN PSICOSOCIAL

CATEGORÍA AFECTACIÓN SOCIO-EMOCIONAL

- | | | |
|--|---|---|
| <input type="checkbox"/> Bajo autoestima | <input type="checkbox"/> Dependencia emocional | <input type="checkbox"/> Ansiedad |
| <input type="checkbox"/> Estrés | <input type="checkbox"/> Depresión | <input type="checkbox"/> Trastorno del sueño |
| <input type="checkbox"/> Miedo | <input type="checkbox"/> Trastornos de alimentación | <input type="checkbox"/> Sentimiento de indefensión |
| <input type="checkbox"/> Persecución | <input type="checkbox"/> Sumisión | <input type="checkbox"/> Falta e habilidades sociales |
| <input type="checkbox"/> Descontrol | <input type="checkbox"/> Sentimientos de culpa | <input type="checkbox"/> Victimización secundaria |
| <input type="checkbox"/> Aislamiento | <input type="checkbox"/> Angustia | <input type="checkbox"/> No trabaja |

CATEGORÍA DE AFECTIVA FÍSICA

- Somatizaciones
- Dificultades respiratorias
- Secuelas físicas de intentos de suicidios
- Cefalea
- Malestar gastrointestinal
- Mareos
- Taquicardia

CATEGORÍA AFECTACIÓN COGNITIVA

- Bloqueo cognitivo
- Resignación
- Fatalismo
- Voluntad poco firme de superación
- Justificación de las agresiones
- Creencias real de lo que dice el otro
- Creencias tradicionales de roles de género
- Ideación suicida

CATEGORÍA TIPO DE RELACIÓN CON EL AGRESOR

- Roles de pareja desiguales
- Agresiones posteriores a la denuncia y/o demanda
- Ciclo de violencia
- Ambivalencia afectiva con el agresor
- Agresiones previas a la denuncia y/o demanda
- Adaptación psicológica a la situación violenta
- Falta de libertad

ÁREA PSICOSOCIAL DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Intervención en crisis | <input type="checkbox"/> Identificación de la violencia que viven |
| <input type="checkbox"/> Orientación | <input type="checkbox"/> Plan de seguridad |
| <input type="checkbox"/> Plan de tratamiento | <input type="checkbox"/> Toma de decisiones |
| <input type="checkbox"/> Identificación de sus derechos humanos | <input type="checkbox"/> Proyecto de vida |



VALORACIÓN PSICOLÓGICA

5. INFORMACIÓN JURIDICA

- VIA PENAL:** Violencia Sustracción de menores Alimentos Femicidio

Descripción del proceso:

- | | | | |
|-----------------|---|-----------------|--|
| Denuncia | <input type="checkbox"/> Orientación | Medios alternos | <input type="checkbox"/> Orientación |
| | <input type="checkbox"/> Inicio del proceso | | <input type="checkbox"/> Inicio |
| | <input type="checkbox"/> Procedimiento | | <input type="checkbox"/> Procedimiento |
| | <input type="checkbox"/> Desistimiento | | <input type="checkbox"/> Desistimiento |
| | <input type="checkbox"/> Sentencia | | <input type="checkbox"/> Convenio |

- Autoridades locales**
- Orientación
 - Procedimiento
 - Convenio

- VIA CIVIL:** Alimentos Divorcio Guardia custodia y Pérdida de la patria potestad

Descripción del proceso:

- Demanda**
- Inicio del procedimiento
 - Procedimiento
 - Desistimiento
 - Sentencia

SERVICIOS INSTITUCIONALES -CANALIZACIONES-

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> CAPASITS- | <input type="checkbox"/> Comisión de los derechos humanos (Estatal) |
| <input type="checkbox"/> DIF. Municipal | <input type="checkbox"/> Comisión de Derechos Humanos (Regional) |
| <input type="checkbox"/> H. Ayuntamiento. | <input type="checkbox"/> Hospital siquiátrico de salud mental |
| <input type="checkbox"/> ISSS | <input type="checkbox"/> Procuradora/Procurador (DIF) Municipal |



<input type="checkbox"/> Centro ambulatorio SSA	<input type="checkbox"/> Juzgados de primera instancia y menores
<input type="checkbox"/> ISSSTE	<input type="checkbox"/> Hospital de salud Mental
<input type="checkbox"/> Hospital Regional	<input type="checkbox"/> SEV Secretaría de Educación de Veracruz
<input type="checkbox"/> Fiscalía coordinadora especializada en Investigación de delitos contra la familia, mujeres, niños y niñas y trata de personas.	<input type="checkbox"/> Procuradora/Procurador del Menor, la Familia y el Indígena.
<input type="checkbox"/> Unidad integral de procuración de justicia	<input type="checkbox"/> Otro
<input type="checkbox"/> A.C.	<input type="checkbox"/> No aplica canalización

DERECHOS VULNERADOS

QUIEN LOS VULNERA

<input type="checkbox"/> Vida Libre de Violencia
<input type="checkbox"/> No discriminación
<input type="checkbox"/> A la Justicia
<input type="checkbox"/> A decidir sobre mi persona
<input type="checkbox"/> Salud
<input type="checkbox"/> Sexuales y reproductivos
<input type="checkbox"/> Heredar tierras
<input type="checkbox"/> Trabajo remunerado
<input type="checkbox"/> Participación política y ciudadana

<input type="checkbox"/> Pareja/esposo
<input type="checkbox"/> Comunidad
<input type="checkbox"/> Autoridad municipal
<input type="checkbox"/> Instituciones de procuración de justicia
<input type="checkbox"/> Instituciones de salud
<input type="checkbox"/> Instituciones educativas
<input type="checkbox"/> Seguridad pública
<input type="checkbox"/> Crimen organizado
<input type="checkbox"/> Familia de origen

Firma de la beneficiaria

Firma de quien levanta los datos

Kalli Luz Marina A.C. informa que los datos personales proporcionados por las ciudadanas serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos interna y serán utilizados únicamente para fines estadísticos.

2. CEDULA DE ATENCIÓN DE PROMOTRAS

MOTIVO DE ORIENTACIÓN

Fecha de atención: a _____ de _____ de 2018. Número de Folio: _____

Demanda o situación desencadenante (Lo que comenta la señora)

1. DATOS GENERALES DE LA USUARIA

Nombre materno	Apellido paterno	Apellido

Edad	Fecha de nacimiento	Día	Mes	Año

Domicilio:

Sabe leer y escribir: Sí __, No __. Nivel de estudio: _____

Nº de tel. _____

Nº de hijos: _____ ¿Cuánto viven con ella? _____, cuántos son menores de edad? _____

Idioma que habla: **Español y Náhuatl** _____, **Sólo español** _____ **Sólo Náhuatl** _____

Estado Civil: Soltera _____ Unión libre _____ Casada _____ Amancebada _____

Tiempo de la relación: _____.

Relación con el agresor:

¿Vive con quien la agredió? Sí _____, No _____ ¿Cuenta con redes de apoyo? Sí ___ No ___

¿Quién _____



2. VIOLENCIA QUE ENFRENTA

Física: ___ Psicológica ___ Sexual ___ Económica ___ Patrimonial ___ Obstétrica ___

Lugar donde se dio la violencia Casa ___ Vía pública ___ Escuela ___ Trabajo ___ Otra cuál? _____

¿Sufrió alguna lesión? Sí ___ No ___. ¿Ha requerido hospitalización? Si ___ No ___

¿Cuenta con redes de apoyo? Sí --, No __, ¿Quién o quiénes? _____

3. DATOS DEL AGRESOR

Nombre completo del agresor: _____

Sexo del agresor: Mujer ___ Hombre ___

Domicilio del agresor: _____

¿Porta algún tipo de arma? Sí ___ No ___

Ocupación: _____

Consumo bebidas alcohólicas? Sí ___ No ___ ¿Consumo estupefacientes? Sí ___ No ___

¿Ha sido agredida bajo los efectos del alcohol? Sí ___ No ___

La señora está en situación de riesgo? Sí ___ NO ___

Firma de la beneficiaria

Nombre y firma de la promotora

Kalli Luz Marina A.C. informa que los datos personales proporcionados por las ciudadanas serán protegidos y utilizados únicamente para brindar un buen servicio y son de total confidencialidad.



3. FORMATO DE REFERENCIA

1. DATOS DE LA PERSONA

Nombre: _____

Domicilio: _____

Municipio: _____ Estado: _____

No. de control interno: _____

2. DATOS DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre: Kalli Luz Marina, A.C. _____

Domicilio: Avenida 9 número 63, Tercer Barrio, Rafael Delgado, Veracruz

Teléfono: 272 74 28194

3. DATOS DE LA INSTITUCIÓN A LA QUE SE REFIERE

Nombre: _____

Domicilio: _____

Servicio al que se envía: _____

4. DATOS DE REFERENCIA

Fecha de atención: _____

Persona que refiere: _____

Motivo de la referencia: _____



Impresión diagnóstica (solo del área psicológica: _____

5. DATOS DE LA VISITA DOMICILIARIA (solo el área de Trabajo

Social y Promotoras bilingües)

Fecha de visita: _____ Fecha de cita: _____

Tipo de servicio requerido: _____

Acudió a cita: SI ___ NO ___ ¿Por qué? _____

Se le atendió: SI ___ NO ___ ¿Por qué? _____

Observaciones:

6. SEGUIMIENTO DE ATENCIÓN:

Coordinadora de Kalli Luz Marina, A.C.



**4. CENTRO HOLÍSTICO DE MEDICINA INTEGRAL TRADICIONAL
YEKYETOLISTLI**

HISTORIA CLÍNICA/ FICHA DE IDENTIFICACIÓN DEL LA PACIENTE

Fecha de atención _____

Nombre y apellidos:

Fecha de nacimiento _____ Edad ____ Sexo _____ Ocupación

Número de Hijos ____

Domicilio _____

Municipio _____

Tel. _____

Estatura _____ Peso actual _____

ANTECEDENTES HEREDOFAMILIARES: (Enfermedades padecidas por familiares
anteriormente cáncer, hipertensión, diabetes...)

ANTECEDENTES PERSONALES, ENFERMEDADES PADECIDAS EN EL PASADO, como Anginas,
Hepatitis, Gota, Alergias, Asma, Hongos, Infecciones, cáncer, hipertensión, diabetes...

CIRUGÍAS ANTIGUAS Y RECIENTES / VACUNAS RECIENTES-fecha



BIBLIOGRAFÍA.

- Instituto Nacional de las Mujeres (2003) Manual de Procedimientos para centros de atención y refugios para mujeres sus hijas e hijos víctimas de violencia familiar y sexual. México, Instituto Nacional de las Mujeres.
- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer Protocolo de Atención a Mujeres que enfrentan Violencia basada en Género, El Salvador, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer ISDEMU.
- Kalli Luz Marina A. C. (2019) Mariposas: Historias de Mujeres Valientes. Acompañamiento de Kalli Luz Marina A.C. México, Kalli Luz Marina A.C.
- _____ (2013) Encuesta sobre: Violencia de Mujeres Indígenas (ENVIOMUJI.) México, Kalli Luz Marina A.C.
- Kalli Luz Marina A. C.; Díaz Carolina (2017) Atención y Prevención de la Violencia de Género, 2007-2015. Experiencia de Kalli Luz Marina A.C. México, Signos Solidarios, Kalli Luz Marina A.C.
- Sagot, Montserrat (2000) Ruta crítica de las mujeres afectadas por la violencia intrafamiliar en américa latina. Estudios de caso de diez países. Organización Panamericana de la Salud.

MOTIVO DE LA CONSULTA

TRATAMIENTO

Kalli Luz Marina A.C. informa que los datos personales proporcionados por las ciudadanas serán protegidos y utilizados únicamente para brindar un buen servicio y son de total confidencialidad.



Leyes Nacionales:

- Ley número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley nº 879 - Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Ley número 9 Orgánica del Municipio Libre y soberano de Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Se terminó de imprimir en el mes de julio del 2020
En los talleres de Impretei, S.A. de C.V.

Almería No. 17, Col. Postal 03410 Ciudad de México.
Tel. 5556962503

impreteisa@prodigy.net.mx

Se imprimieron 500 ejemplares



Este material se elaboro con el apoyo solidario de Manos Unidas

